

Reglamento de funcionamiento del Servicio General de Apoyo a la Investigación

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2006)

Introducción

El Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de La Laguna (SEGAI) es una estructura destinada a dar soporte científico, instrumental y técnico a grupos de investigación de la propia institución y de otros centros de investigación. También tiene como finalidad ofrecer servicios y tecnología a las empresas de nuestro entorno, con el fin de colaborar en la innovación empresarial y en el desarrollo regional.

Durante los últimos años, se ha ido dotando a este servicio de equipamiento científico de última generación, cuya financiación procede en su mayoría de fondos FEDER con la contribución de la propia Universidad y otras entidades.

Para asegurar una gestión eficaz del SEGAI se propone el presente reglamento, con el que se pretende dotarlo de una estructura organizativa que garantice su funcionamiento y a la vez mejore sus prestaciones y la rentabilidad de los equipos, procurando la autofinanciación de los mismos, la racionalización y la optimización de las políticas de mantenimiento e inversión.

Título I.- Naturaleza, objetivos y finalidades

Artículo 1. Fines del SERVICIO GENERAL DE APOYO A LA INVESTICIÓN DE LA ULL

- 1) Dar soporte a la investigación que se desarrolla por los diferentes grupos de investigación de la Universidad de La Laguna.
- 2) Apoyar y dar servicio científico, instrumental y técnico a cualquier organismo público o privado, en el marco de convenios, conciertos, o acuerdos que establezcan con la Universidad, así como a usuarios a título individual.

- 3) Desarrollar métodos y técnicas de apoyo a la investigación de acuerdo con las directrices de la política científica de la Universidad de La Laguna.
- 4) Impulsar, de forma activa, las relaciones Universidad-Empresa por medio de la prestación de servicios y formación, así como en el desarrollo y transferencia de tecnología.
- 5) Participar en redes nacionales o Internacionales de centros de soporte a la investigación.

Título II.- Estructura y gestión

Artículo 2. Estructura y función

La célula básica del SEGAI son los Servicios, que se corresponden en general con una técnica instrumental o conjunto de técnicas afines, que contarán con un responsable nombrado por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 3. La estructura del Servicio General de Apoyo a la Investigación es la siguiente:

- El Vicerrector de Investigación
- Comité de Dirección
- El Director del Servicio General de Apoyo a la Investigación.
- El personal de administración y servicios

Artículo 4. Comité de Dirección

El Comité de Dirección es el órgano de asesoramiento científico y técnico del Vicerrector de Investigación.

4.1. El Comité de Dirección estará formado por:

- a) El Vicerrector de Investigación, que la presidirá.
- b) El Director del Servicio General de Apoyo a la Investigación.
- c) El Director de Infraestructura del Vicerrectorado de Investigación, que actuará como secretario.
- d) El Director de la Oficina de transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI)

- e) 3 Asesores científicos con calidad investigadora acreditada designados por el Vicerrector/a de Investigación
- f) Un representante de cada una de las divisiones en las que se organice el SEGAI
- g) Dos representantes de los usuarios del SEGAI.

Los miembros de esta comisión a excepción del secretario y del director de la OTRI, deben ser investigadores activos con al menos un sexenio de investigación vivo o equivalente en el caso de no poder acceder a ellos y ser miembro de un grupo de investigación registrado de la ULL.

4.2. Son competencias del Comité de Dirección:

- a) Definir el ámbito de actuación del SEGAI. Proponer todas aquellas acciones encaminadas a potenciar el SEGAI tanto interna como externamente.
- b) Desarrollar la normativa de régimen interno para el mejor funcionamiento del SEGAI
- c) Establecer un modelo de organización interna de los distintos servicios agrupándolos en divisiones.
- d) Discutir e informar el programa de actuaciones y el presupuesto de los SEGAI a propuesta del Director.
- e) Programar las adquisiciones y renovación de los equipos destinados al SEGAI.
- f) Desarrollar un programa que garantice la calidad en el funcionamiento del SEGAI.
- g) Proponer la revisión de las tarifas de las prestaciones de los diferentes servicios.
- h) Informar sobre la memoria de actividades del SEGAI.
- i) Colaborar con el Director en todas aquellas actuaciones que redunden en la mejora del SEGAI.
- j) Todas aquellas tareas que le encomiende el Vicerrector de Investigación.

Artículo 5. Director del Servicio General de Apoyo a la Investigación

5.1. El Director del Servicio General de Apoyo a la Investigación será nombrado por el Rector por

un periodo de 4 años, a propuesta del Vicerrector de Investigación. El Director propuesto debe ser un investigador activo con un sexenio de investigación vivo y miembro de un grupo de investigación consolidado y registrado de la ULL (Financiación externa competitiva habitual a través de convocatorias nacionales u europeas).

5.2. El cese del Director podrá acordarse en cualquier momento por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación.

5.3. Son competencias del Director:

- a) La dirección técnica general.
- b) Convocar y presidir el Comité de Dirección, por delegación del Vicerrector de Investigación, y velar por el cumplimiento de las competencias asignadas a la misma.
- c) Ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité de Dirección.
- d) Proponer y organizar la participación en convocatorias financiadas con fondos públicos y privados con el fin de garantizar la mejora tanto de infraestructuras como de personal del SEGAI.
- e) Podrá crear y participar en grupos de trabajo que crea oportunos para asesorar o asesorarse sobre asuntos técnicos.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y el plan de desarrollo anual del SEGAI.
- g) La ejecución bajo la supervisión del Vicerrector de Investigación del presupuesto y del plan de desarrollo.
- h) Resolver las solicitudes que presenten dificultades respecto a los criterios de utilización de los diferentes servicios y emitir informes.
- i) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa de régimen interno que se genere.
- j) Proponer acuerdos, convenios o planes de interés para el SEGAI al Comité de Dirección.
- k) La implantación y mantenimiento de los sistemas de calidad y otros sistemas de control y gestión de los que quiera dotarse al SEGAI.
- l) Proponer al Vicerrector el nombramiento de los Coordinadores de División, asesores científicos y Responsables de Servicio.

- m) Todas aquellas tareas que le sean delegadas por el Vicerrector de Investigación.

Título III.- Del régimen económico

Artículo 6.

El presupuesto del Servicio General de Apoyo a la Investigación estará integrado en el capítulo correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 7.

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará anualmente el cuadro de tarifas a aplicar en los servicios con especificación de las diferentes modalidades, según naturaleza y relación institucional de los usuarios.

Artículo 8.

Con el fin de asumir sus objetivos y mejorar su infraestructura humana e instrumental, el SEGAI podrá beneficiarse de todas aquellas acciones de donación, mecenazgo y patrocinio que se lleven a término en el marco de convenios, acuerdos, etc., con la Universidad de La Laguna, siempre que se generen derechos económicos por ingresos no previstos en el presupuesto.

Disposición transitoria

Hasta tanto se produzca la organización del SEGAI en divisiones, tal como establece el artículo 4.2., el Comité de Dirección podrá constituirse y adoptar decisiones sin la presencia de los representantes de dichas divisiones.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.